DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SCS-SA-20206-0076

PRESTAR SERVICIOS DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000047726.

ELIANA PALACIOS LOPEZ
SECRETARIA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

JUNIO 2026

CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 4

2 ASPECTOS GENERALES 4

2.1 Invitación a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y de utilidad común 4

2.2 Compromiso anticorrupción 5

2.3 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación 5

2.4 Comunicaciones 5

2.5 Reglas de Subsanabilidad 6

2.6 Idioma 6

2.7 Documentos otorgados en el Exterior 6

2.8 Conversión de monedas 7

2.9 Interpretación y aceptación del pliego de condiciones 8

2.10 Información inexacta 8

2.11 Definiciones 9

3 DESCRIPCIÓN DE LA 93.1 Clasificación UNSPSC 10

3.2 Valor estimado del contrato 10

3.3 Forma de pago 10

3.4 Plazo 11

3.5 Lugar de ejecución del Contrato 11

4 105MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 11

6 REQUISITOS HABILITANTES 12

6.1 Capacidad Jurídica 13

6.2 Experiencia 16

6.3 Capacidad financiera. 16

6.4 Capacidad Organizacional 18

6.5 Capacidad Técnica 18

7 EVALUACIÓN DE LA OFERTA 18

7.1 Factor de Calidad 19

7.2 Factor Económico 19

7.3 Incentivos en las Compras **¡Error! Marcador no definido.**7.4Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos 20

8 Presentación 20

8.1 Cierre del Proceso y apertura de Ofertas 21

8.2 Oferta con valor artificialmente bajo 21

8.3 Factores de desempate 22

8.4 Declaratoria de Desierta 26

8.5 Retiro de la Oferta 26

8.6 Rechazo 26

8.7 Impuestos y deducciones 28

8.8 Penal Pecuniaria 29

8.9 Multas 29

8.10 Seguimiento a la 449 ACUERDOS COMERCIALES 30

10 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN 32

11 4612 GARANTÍAS 33

12.1 Garantía de seriedad de la Oferta 33

12.2 Garantía de Cumplimiento 34

12.3 Responsabilidad civil Extracontractual 35

13 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN 35

14 CRONOGRAMA 36

15 Anexos y Formatos 38

15.1 Anexo 1 – Especificaciones Técnicas: El documento se encuentra publicado como documento anexo en la plataforma de SECOP II. 38

15.2 Anexo 2 – Carta de presentación de la Oferta: 38

15.3 Anexo 3 - Formato Compromiso anticorrupción 40

15.4 Anexo 4 – Formato Declaración Inhabilidades e incompatibilidades 41

15.5 Anexo 5 – Formato Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales personas jurídicas 42

15.6 Anexo 6 - Formato Declaración de Multas y Sanciones 43

15.7 Anexo 7 - Formato resumen para acreditar experiencia. 44

15.8 Anexo 8 – Propuesta Económica 45

15.9 Anexo 9 – Formato Factores de Desempate 45

15.10 Anexo 10 – Anexo Minuta del Contrato 49

1 INTRODUCCIÓN

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para **PRESTAR SERVICIOS DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000047726.,** Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el SECOPII **http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.**

La selección del contratista se realiza a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

2 ASPECTOS GENERALES

2.1 Invitación a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y de utilidad común

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL DISTRITO DE BUENAVENTURA. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2.2 Compromiso anticorrupción

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 3** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.4 Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio de la plataforma virtual SECOPII

La comunicación debe contener:

(a) el número del presente Proceso de Contratación SCS-SA-20206-0076
(b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
(c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma SECOP II. En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el documento anexo Ficha Técnica del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas **EL DISTRITO DE BUENAVENTURA** por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. **EL DISTRITO DE BUENAVENTURA** debe responder las comunicaciones recibidas a la dirección electrónica señalada en la comunicación que responde**.**

2.5 Reglas de Subsanabilidad

El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

2.6 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

2.7 Documentos otorgados en el Exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en

cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

2.8 Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Moneda Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

i. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el formato de Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
ii. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
iii. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
iv. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios, del año correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero puntos cinco (0.5)

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

2.9 Interpretación y aceptación del pliego de condiciones

Con la presentación de la oferta, el Proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto de la presente contratación, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el Proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

2.10 Información inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

2.11 Definiciones

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

3. DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La descripción del servicio a contratar es: **PRESTAR SERVICIOS DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000047726.**

Las especificaciones del objeto se encuentran en el documento **anexo: Ficha Técnica de servicios** que se encuentra publicado como documento anexo.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– **http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.**

3.1 Clasificación UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO **UNSPSC**	DESCRIPCIÓN **ACTIVIDAD**
93131600	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

81141601	LOGÍSTICA
47121800	EQUIPO DE LIMPIEZA
48101500	EQUIPO DE COCINA
53102302	COMBINACIONES

3.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de $658.485.000 Seiscientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil Pesos M/cte**,** el cuál es el valor estimado previamente en el análisis del sector.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026.CEN.01.000084	ENE.30.2026	$ 1.100.000.000,00

3.3 Forma de pago

La Alcaldía Distrital de Buenaventura realizará desembolsos mediante actas parciales, previa ejecución efectiva de las actividades programadas según el cronograma y la ficha técnica, hasta el agotamiento del presupuesto asignado. Para cada trámite de pago, será indispensable adjuntar el acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social.

3.4 Plazo

El contrato tendrá un plazo de cinco (5) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

3.5 Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del Contrato es el Distrito de Buenaventura.

4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.3 del **Decreto 1082 de 2015**, las Entidades Estatales, sin importar su régimen de contratación, **deben limitar la**

convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurran las siguientes condiciones**:

1. Que el **valor del proceso de contratación sea inferior al equivalente a ciento veinticinco mil dólares (US$125.000)**, convertidos a pesos colombianos conforme a la tasa de cambio oficial certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Que la entidad **haya recibido solicitudes de al menos dos (2) MiPymes colombianas**, manifestando su interés en que el proceso se limite a MiPymes. Estas solicitudes deben recibirse **al menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura** o su equivalente.

Para el año 2026 el umbral el cual está **definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo** corresponde a $**511.708.497**, siendo el último umbral para mypimes definido en CCE.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso contractual, el proceso SI **supera** el umbral señalado, por lo tanto, **NO es susceptible de limitación a MiPymes**, de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente

En todo caso, en cumplimiento del principio de promoción a la participación de las MiPymes y conforme al Decreto 1082 de 2015, se **incluirán criterios de puntaje diferencial** que favorezcan su participación, sin restringir la pluralidad de oferentes.

5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los oferentes interesados en participar en el proceso de selección manifestarán su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro de las fechas establecidas en el cronograma que rigen el proceso de selección, después de la publicación del acto de apertura del proceso.

Por lo anterior, los posibles oferentes esto es, la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, manifestaran interés a través de la plataforma SECOP II ; la cual deberá ajustarse conforme lo establecido en los manuales y circular única de Colombia Compra Eficiente, a través de la sección que corresponda, donde se manifestará la expresión clara del interés en participar en el proceso. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, se deberá manifestar interés a través del usuario de proponentes plurales a nombre del consorcio o unión temporal, conforme lo indica Colombia Compra Eficiente.

No se tendrán en cuenta las manifestaciones de interés, que se radiquen en lugar o correo electrónico, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto en el cronograma del proceso.

6. REQUISITOS HABILITANTES

La SECRETARIA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADOS
Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO
Experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Técnica	HABILITADO / NO HABILITADO

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Teniendo en cuenta que este indicador mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y, por ende, mejor es la Capacidad Organizacional.

En ese orden de ideas, de la información reportada, se tiene que el sector de la construcción presenta un buen rendimiento de su patrimonio, generando de esta manera estabilidad y confianza en la adecuada ejecución de los proyectos que adelantan las empresas que pertenecen a este sector.

Dado que en el proceso de contratación la entidad debe establecer requisitos habilitantes relacionados con la capacidad financiera de los oferentes y teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, “Capacidad Financiera” y “Capacidad Organizacional”, la dependencia debe realizar un análisis de los indicadores financieros de una muestra de empresas del sector económico relativo al objeto de la contratación.

El manual de estudio del sector de Colombia Compra Eficiente establece como elemento importante para identificar los proveedores en el mercado nacional de bienes y servicios y para conocer sobre el comportamiento de cada sector de la economía real, una información expedita que está al alcance de los interesados en la contratación pública, y que sirve como base de datos a quienes están interesados en participar como posibles oferentes y contratistas en los procesos contractuales.

Muestra del sector:

Dicha información puede ser consultada en la página oficial de la Superintendencia de Sociedades específicamente en el sistema de información y reporte empresarial SIIS Sistema Integrado de Información Societaria, la cual permite conocer la información financiera del sector a nivel nacional y regional de los últimos cuatro años, lo que facilita a las entidades estatales establecer los requisitos habilitantes atendiendo las recomendaciones del manual guía de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta que el presente proceso pertenece al sector SERVICIOS se analizarán los indicadores financieros acordes al sector con procesos de contratación seleccionados del portal SECOP II, con características similares al actual, así como los procesos de contratación realizados por la Agencia con anterioridad y una vez se tenga esta información se proyectarán los más favorables para la pluralidad de oferentes.

De acuerdo con la base de datos del Sistema de Integrado de Información Societaria –SIIS, de la Superintendencia de Sociedades, y teniendo en cuenta la identificación de la actividad económica de quienes prestan el servicio, según Clasificación Industrial Internacional Uniforme revisión CIIU REV. 4 A.C. (2022), en la Sección C. División 14; código 1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel; en la Sección G. División 46 y 47; Códigos 4642 Comercio al por mayor de prendas de vestir; 4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados; 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles, se encontraron algunas empresas en el archivo de Plenas individuales con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023, de las cuales se toman como referencia para establecer los siguientes indicadores financieros.

Valiéndose de la herramienta de la Superintendencia de Sociedades Portal de Información Empresaria PIE y empresas del Sector registradas en la Plataforma del SECOP II (RUP), se seleccionó una muestra de empresas cómo se relacionan a continuación

Documentos para acreditar capacidad jurídica.
En esta etapa se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a los requisitos deforma y de fondo exigidos por la ley y en el pliego de condiciones respectivas, emitiendo los comités los conceptos respectivos sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, relacionando el número de folio de cada una de las propuestas donde se verificó la información. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes

documentos, que serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal. (Si aplica)
- Garantía de seriedad de la propuesta. (si aplica)
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Certificado original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta días (30).
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría.
- Certificado de Medidas correctivas por las autoridades competentes en cada materia.
- Certificado Redam- registro de deudores alimentario-morosos.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, si transcurridos cinco meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP:
Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel así**:**

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO **UNSPSC**	DESCRIPCIÓN **ACTIVIDAD**
93131600	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
81141601	LOGÍSTICA
47121800	EQUIPO DE LIMPIEZA
48101500	EQUIPO DE COCINA
53102302	COMBINACIONES

El oferente deberá cumplir con mínimo 3 de los códigos de bienes establecidos en la tabla anterior.

Póliza de seriedad de la oferta:

Cada propuesta, deberá venir acompañada de una póliza expedida por una compañía de seguros o un banco legalmente establecido en Colombia, para respaldar la seriedad de cada una de las propuestas. Las garantías de seriedad de la propuesta, deberá constituirse en forma independiente por el 10% del valor de las propuestas.

El periodo de vigencia de estas garantías deberá ser igual al periodo de validez de las propuestas con un mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, período dentro del cual los precios permanecerán firmes y fijos. El proponente favorecido deberá prorrogar la vigencia de estas garantías hasta el momento de constituir la garantía única, si se le adjudicará el contrato.

Las garantías de seriedad de las propuestas están destinadas a afianzar el compromiso del proponente, de que, en el caso de adjudicarse el contrato, lo formalizará en los términos y plazos del mismo, inclusive el establecimiento de las garantías únicas contractuales, las cuales, una vez aprobadas por el DISTRITO de Buenaventura - Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil, constituye condición indispensable para la ejecución del contrato.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente a quien se le adjudique el contrato no lo suscribe dentro del plazo señalado,

para tal efecto el DISTRITO de Buenaventura Valle - Secretaría Convivencia para la Sociedad Civil- a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones con el fin de obtener el reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En tal evento, se configurará para el proponente, la causal de inhabilidad de que trata el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993, con la consecuente sanción prevista en el inciso final del numeral 1 del citado artículo 8°.

A. Declaración juramentada:

El proponente deberá presentar con su propuesta una declaración juramentada de acuerdo con el Anexo Formato 6 en la cual declara bajo la gravedad del juramento de no encontrarse en situación de Deudor Moroso con el Estado, o, en su defecto, haber suscrito acuerdo de pago vigente. Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y cumplan con las características definidas en cada caso su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Si el proponente no presenta algunos de los anteriores requisitos será calificado como NO CUMPLE y será inhabilitado.

6.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Los requisitos habilitantes que se contemplen deben tener una relación directa con el objeto del contrato, de suerte que su acreditación sea efectiva para demostrar que el proponente es idóneo para ejecutar el contrato. A su vez, los requisitos que se establezcan deben ser proporcionales a las condiciones del contrato, de tal manera que los mismos no establezcan condiciones más allá de las necesarias para verificar la idoneidad requerida de los proponentes respecto del objeto ofertado, ya que lo contrario limita la libre concurrencia. Para fijar estos requisitos la Entidad Estatal debe tener como parámetros: (i) el Riesgo del Proceso de Contratación; (ii) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (iii) el análisis del sector económico respectivo; y (iv) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Para el análisis financiero del sector, la Entidad no tiene que buscar la información financiera de todos proponentes que ofrecen el bien, obra o servicio. Basta con un subconjunto de estos, es decir una muestra que sea representativa y permita visualizar las características del sector, no obstante, se recomienda que en la construcción de la muestra se tomen en cuenta la mayor cantidad de datos disponibles, la información se toma de la base de datos de la Super Sociedades, encuesta en datos (2023).

Una vez obtenida toda la información posible, se procede a extraer en un documento de Excel solo la información relevante del sector y la actividad económica determinada como Actividad principal. Teniendo una muestra significativa de empresas, se procede a analizar mediante la aplicación de las fórmulas, los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	OBSERVACIONES	Límite
Índice de Liquidez	Activo corriente/ Pasivo corriente	Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	Mínimo
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Máximo
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	Mínimo
Capital de trabajo	Activo corriente/ Pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertir en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos	Mínimo

INDICADOR	FORMULA	OBSERVACIONES	Límite
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Determinar la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad cobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente	Mínimo
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/ Activo	Determinar la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio	Mínimo

Los indicadores financieros son herramientas que se diseñan utilizando la información financiera de la empresa, y son necesarias para medir la estabilidad, la capacidad de endeudamiento, la capacidad de generar liquidez, los rendimientos y las utilidades de la entidad, a través de la interpretación de las cifras, de los resultados y de la información en general. Los indicadores financieros permiten el análisis de la realidad financiera, de manera individual, y facilitan la comparación de esta con la competencia y con la entidad u organización que lidera el mercado.

De acuerdo a Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal no tiene que buscar la información financiera de todos los proponentes que ofrecen el bien, obra o servicio. Basta con un subconjunto de estos, es decir una muestra que sea representativa y permita visualizar las características del sector.

En la siguiente tabla, se relacionan los correspondientes indicadores financieros por empresa, calculados por el promedio o media aritmética, mediana, media acotada, y valores mínimos; los cuales se tomaron como base para establecer los indicadores del actual proceso.

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ (Activo corriente/ Pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,10
Endeudamiento (Pasivo total/ Activo total) *100	Menor o igual a 20,25%
Razón de cobertura de Intereses (Utilidad Operacional/ gastos de intereses) * 100	Indeterminado

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 16,17%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 8,40%

Debido a que el Decreto 1041 de 2022 solo extendió hasta el año 2023, la facultad para acreditar en el RUP la información financiera y organizacional de los oferentes correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales esta condición no aplicará para el presente proceso contractual toda vez que A la fecha de elaboración de este proceso el gobierno nacional no ha establecido medidas para extender las facilidades de acreditación de capacidad financiera a la renovación de matrículas del RUP durante el año 2026.

De acuerdo a lo anterior y para dar cumplimiento al mismo, el proponente deberá **acreditar capacidad financiera y organizacional de último año.**

El Proponente cuyo índice de cobertura de interés sea INDETERMINADO queda habilitado respecto del indicador de cobertura de intereses.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente gráfica.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Donde no es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

- Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme

Proponentes extranjeros
Los proponentes extranjeros no obligados para estar inscritos en el RUP deberán cumplir los requisitos financieros y organizacionales arriba señalados, y podrán demostrar su capacidad financiera y organizacional aportando los siguientes documentos y el resumen del cálculo de los indicadores solicitados, con corte al 31 de diciembre de 2025.

- Balance general, estado de resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la utilidad operacional y los gastos de intereses, así como las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte del ejercicio del periodo contable al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

3 Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Proponente, su Representante Legal y el Contador de la firma extranjera. Los Estados financieros deberán presentarse consularizados y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

4 Los Estados Financieros expresados en la moneda del país de origen, deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de estos, indicando la tasa de conversión.

Los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del Convenio de la Haya de 1961, pueden presentar los Estados Financieros acompañados con el apostille para su validez.

Los anteriores documentos deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: La no presentación de los requisitos habilitantes, genera un NO HABILITADO y la no calificación de los factores de ponderación.

6.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Para la capacidad organizacional el Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Teniendo en cuenta que este indicador mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y, por ende, mejor es la Capacidad Organizacional.

La Capacidad organizacional del proponente como requisito habilitante, se verificará con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP (TITULO I CAPITULO V Decreto 1510 de 2013) el cual se debe adjuntar en las propuestas y se determinará calculando los indicadores que miden esta capacidad conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013.

En ese orden de ideas, de la información reportada, se tiene que el sector de la construcción presenta un buen rendimiento de su patrimonio, generando de esta manera estabilidad y confianza en la adecuada ejecución de los proyectos que adelantan las empresas que pertenecen a este sector.

los indicadores de capacidad de organización para el presente proceso son los siguientes:

INDICADOR	REQUERIDOS
(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el Patrimonio.	mayor o igual a 16.17
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.	mayor o igual a 8.40

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para la verificación de los indicadores de la capacidad organizacional solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país
de origen:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC), con corte al 31 de diciembre de 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025

NOTA: La no presentación de los requisitos habilitantes, genera un NO HABILITADO y la no calificación de los factores de ponderación.

6.4 EXPERIENCIA

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA

EXPERIENCIA GENERAL
El oferente sea persona natural o jurídica demostrará su experiencia general con más de cinco (05) años de experiencia en el sector, lo anterior se verificará con el tiempo de constitución, fecha establecida en la cámara de comercio persona jurídica o registro mercantil persona natural, en caso de ser persona natural contemplar en su registro mercantil la actividad de comercio al por mayor de víveres y/o abarrotes.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El oferente sea persona natural o jurídica debe presentar tres (3) contratos o convenios con sus respectivas actas de liquidación y/o entrega de implementos.
La experiencia será acreditada exclusivamente por la persona jurídica a través de contratos ejecutados cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso. Para aquellas empresas que cuenten con menos de tres (3) años de constitución, la acreditación de experiencia se limitará a los contratos suscritos y terminados directamente por la entidad durante su tiempo de existencia legal.

La información sobre experiencia será verificada por el comité técnico evaluador de acuerdo con la información relacionada por los oferentes para lo cual deberá anexar los contratos en donde se verifique, objeto, valor y duración.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución, valor contratado.
- Fechas de iniciación y de terminación.
- Número del Contrato.
- Valor del Contrato.

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable del contrato.

Para la experiencia que se acredite en contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, serán afectados el valor y la cantidad por el porcentaje de participación del miembro del Consorcio que pretenda acreditar dicha experiencia.

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

El incumplimiento de cualquiera de estos aspectos será causal de inhabilitación de la oferta.

CRITERIOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Así como incentivos para mipymes.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Si en el presente proceso participan emprendimientos, empresas de mujeres y mipymes de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, para incentivar la participación se tendrá como Experiencia Específica un (1) Contrato terminado y certificación, diferente al acreditado para la experiencia general, en el que demuestre haber ejecutado con entidades públicas o privadas, actividades de restablecimiento de derechos o medidas de atención a población vulnerable. Todos los contratos que el proponente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia específica deberán estar registrados en el RUP en los códigos antes descritos.

- Mínimo uno de los contratos acreditados deberá haber sido por un valor igual o superior al 25% del valor del presupuesto oficial.

Se entiende por emprendimientos y empresas de mujeres lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo 2.2.1.2.4.2.14 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Ejecución de un (01) Contrato se haya ejecutado en su totalidad y su sumatoria sea igual o mayor al 40% del presupuesto oficial, cuyo objeto debe corresponder a procesos de prestacion de servicioy/o dotación de implementos y/o elementos a población vulnerable desarrollados con el sector público o privado y estén clasificados en al menos dos (2) de las siguientes en actividades: 4713700, 471312100, 50401800, 50221002, 93131608 y

93141500, cuyos valores ejecutados expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos, igual o mayor al 40% del presupuesto oficial expresado también en salarios mínimos vigentes del año 2024, todo lo anterior será objeto de verificación con copia de los contratos ejecutados y las respectivas certificación de cumplimiento, los que deben ser aportados por el proponente.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del proyecto anteriormente mencionado, la Alcaldía Distrital de Buenaventura requiere el compromiso de una persona natural o jurídica, para determinar su idoneidad, La SECRETARÍA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, realizará la verificación de los requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, teniendo en cuenta la Capacidad Jurídica, financiera, organizacional y técnica que se encuentra descrita en el documento Estudio Previo que hace parte integral del presente proceso.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, las siguientes condiciones de experiencia:

Para el alojamiento tipo hotel se debe tener el Registro Nacional de Turismo (RNT) Vigente, Carta de Compromiso o Intención de Prestación de Servicios. Si el proponente no es el dueño del hotel, debe adjuntar una carta firmada por el representante legal del establecimiento hotelero, indicando que garantiza la disponibilidad de las 100 habitaciones/cupos durante el plazo del contrato. Certificado de Existencia y Representación Legal del Hotel: Para validar la facultad de quien firma la carta de compromiso. Concepto Sanitario Favorable: Emitido por la Secretaría de Salud de Buenaventura, con fecha no mayor a un año.

Para el Alojamiento Tipo Albergue (Infraestructura Propia o Arrendada). Se debe solicitar prueba de Disponibilidad del Inmueble:

7. Si es propio: Certificado de Tradición y Libertad (con expedición no mayor a 30 días) donde conste la propiedad.
8. Si es ajeno: Contrato de Arrendamiento vigente o una Promesa de Contrato de Arrendamiento/Comodato supeditada a la adjudicación, donde se identifique claramente el folio de matrícula inmobiliaria.
9. Certificación de Capacidad y Dotación: Una certificación suscrita por un ingeniero o arquitecto o el representante legal donde se declare que el sitio cumple con las especificaciones de la FT: cocina dotada, comedor comunitario para 200 familias, áreas deportivas y seguridad.

10. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Aunque se pide una general para el contrato, para el albergue se suele exigir que la póliza cubra específicamente siniestros dentro de dicha infraestructura.

6.5 CAPACIDAD TÉCNICA

Para garantizar la idoneidad en la prestación del servicio de asistencia humanitaria, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de la infraestructura física que cumpla con las siguientes condiciones y documentos soporte:

1. ALOJAMIENTO TIPO HOTEL (Capacidad: 100 personas)
El proponente deberá garantizar la estancia digna de los beneficiarios en establecimientos hoteleros que cumplan con la normativa turística y sanitaria vigente. Para su acreditación deberá aportar:

- **Registro Nacional de Turismo (RNT):** Copia del RNT vigente y activo del establecimiento o establecimientos donde se prestará el servicio.
- **Carta de Compromiso de Disponibilidad:** Si el proponente no es el propietario del hotel, deberá adjuntar una carta de intención suscrita por el representante legal del establecimiento hotelero, en la que se garantice de manera expresa la disponibilidad de cupos para la atención de **100 personas** durante el plazo de ejecución contractual.
- **Certificado de Existencia y Representación Legal del Hotel:** Certificado de la Cámara de Comercio (expedición no mayor a 30 días) del establecimiento aliado, con el fin de verificar la facultad de quien suscribe la carta de compromiso.
- **Concepto Sanitario Favorable:** Copia del concepto sanitario vigente (expedición no mayor a un año) emitido por la autoridad de salud competente, que certifique que el establecimiento es apto para la prestación de servicios de alojamiento y alimentación.

2. ALOJAMIENTO TIPO ALBERGUE (Capacidad: 200 personas)
El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un espacio físico integral diseñado para la recepción masiva de beneficiarios. Se debe acreditar mediante:

- **Prueba de Disponibilidad del Inmueble:**
  • **Inmueble Propio:** Certificado de Tradición y Libertad (expedición no mayor a 30 días) donde conste la propiedad en cabeza del proponente.
  • **Inmueble Arrendado o en Comodato:** Copia del contrato de arrendamiento vigente o **Promesa de Contrato de Arrendamiento/Comodato** supeditada a la adjudicación del proceso, identificando plenamente la matrícula inmobiliaria y la dirección del predio.
- **Certificación de Capacidad y Dotación Técnica:** Certificación suscrita por un Ingeniero Civil o Arquitecto (adjuntando tarjeta profesional y certificado de vigencia) o por el Representante Legal, donde se declare bajo la gravedad de juramento que la infraestructura cumple con las especificaciones de la Ficha Técnica, incluyendo:

• Capacidad habitacional para **200 personas**.
• Cocina industrial dotada y comedor comunitario con capacidad de atención simultánea.
• Baterías de baños discriminadas por género, zonas de lavandería, áreas deportivas/recreativas y cerramiento de seguridad.

7. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan
acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas EL DISTRITO DE BUENAVENTURA realizará ponderación del factor
económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en las siguientes Tablas.

La evaluación de las ofertas se hará sobre la base de cien (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes
factores y criterios de verificación y evaluación, así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
● Factor económico	38.5
● Factor técnico	50
● Apoyo Industria Nacional	11
● Puntajes incentivos a Mipymes	0.25
● Puntaje incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	**100 PUNTOS**

Las formas de evaluación de la propuesta serán numéricas con máximo dos (2) decimales, teniendo un máximo en cada factor.

El total máximo alcanzable será CIEN (100) puntos.

Cuando para efectos de cálculos o aplicación de fórmulas cualquiera de los números a utilizar arroje cifras decimales, se tomarán en todos los casos hasta dos (2) dígitos después de la unidad, redondeando a la cifra inferior si el tercer dígito después de la unidad es menor a cinco (5) o a la cifra superior si es mayor o igual a cinco (5).

El proponente ganador, será el que obtenga la mayor puntuación al realizar el cálculo de puntos obtenidos en el factor que se menciona a continuación.

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento del correspondiente requisito previsto en los pliegos de condiciones, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que habilita la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

v.FACTOR ECONÓMICO - PRECIO (38.5 PUNTOS)

Solo será objeto de evaluación de precio, aquellas propuestas que hayan cumplido las condiciones mínimas técnicas. Con la presentación de la oferta el proponente se acogerá a los requerimientos mínimos señalados por la Entidad, por lo tanto, esta información no será objeto de revisión y evaluación.

En consecuencia, si la oferta económica no contempla todos y cada uno de los ítems establecidos o si excede el presupuesto oficial, será rechazada.

Todas las propuestas presentadas en el proceso serán objeto de corrección aritmética, y se verán inmersas dentro de las causales de rechazo en el evento que una vez realizada dicha corrección el valor difiera en más del 1% del valor de la propuesta inicial, por exceso o por defecto, o se supere el valor del presupuesto oficial. Para efectos de asignación de puntaje y aplicación de las fórmulas y factor económico, se tomará el valor de la propuesta corregida.

El oferente debe certificar por escrito en el evento de ser adjudicatario del contrato, que sostendrá las tarifas ofrecidas en la propuesta económica y que dichas tarifas de cada uno de los servicios ofertados permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato.

PONDERACION ECONOMICA: El Distrito de Buenaventura, a partir del valor de las ofertas asignará un máximo de **cincuenta (37.5) puntos** acumulables de acuerdo con el MÉTODO DE MENOR VALOR que Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Puntaje I = (39.5 * VMIN) / Vi

Donde,
VMIN = Menor valor de las Ofertas válidas.
V = Valor total sin decimales de cada una de las
i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para la evaluación de este proceso no se tendrán en cuenta los decimales.

Para tener en cuenta: El precio total de la oferta económica deberá cubrir los costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato.

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregida la operación aritmética (cantidad y totales solamente) superen el presupuesto oficial (100%), no serán tenidas en cuenta.

El Distrito, en cumplimiento de lo dispuesto Decreto 1082 de 2015, se reserva el derecho de rechazar las propuestas que presenten uno o varios precios que no estén acordes con los precios reales del mercado al momento de presentación de la propuesta, en cuyo caso, no se continuará con su proceso de evaluación.

En caso de requerirse, se aplicará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existe error en el precio total de la propuesta presentada.

Si el error aritmético resultare que la propuesta supera el presupuesto oficial incurrirá en causal de rechazo y si resulta con VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO, se le aplicará el procedimiento contemplado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total del ítem. Si la cantidad no es correcta la propuesta será rechazada. Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

2. FACTOR TÉCNICO (50 PUNTOS)

2.1 EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE (MÁXIMO 50 PUNTOS)

Partiendo de los requisitos técnicos mínimos y los aspectos de experiencia que el equipo técnico a cargo del desarrollo de las actividades requeridas para cumplir con el objeto contractual que deberá acreditar el proponente, se aplicarán los rangos de experiencia, que a continuación se discriminan así:
Experiencia adicional: (Puntaje máximo 50 puntos).

El oferente que presente las siguientes certificaciones adicionales a los contemplados en los presentes documentos relacionados, obtendrá máximo 50 puntos: El puntaje por experiencia específica adicional se verificará mediante la acreditación de contratos o certificaciones, diferente a los acreditados para la experiencia general y específica,

ejecutado con entidades públicas. Las certificaciones o contratos terminados que el proponente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia específica adicional deberán estar registrados en el RUP y tener como mínimo dos (2) de los códigos utilizados para el presente proceso de acuerdo con la siguiente tabla;

CRITERIOS A EVALUAR	**PUNTAJE MÁXIMO**
Un contrato o convenio con su respectiva acta de liquidación y certificación adicional a los presentados como experiencia específica, cuyo objeto esté relacionado con la entrega y/o adquisición de ayuda humanitaria para situaciones de emergencia, que se haya ejecutado con entidad pública o privada.	15 puntos
Dos (2) contratos o convenios con sus respectivas actas de liquidación y certificaciones, adicional a los presentados como experiencia específica, cuyo objeto esté relacionado con la entrega y/o adquisición de ayuda humanitaria para situaciones de emergencia, que se hayan ejecutado con entidad pública o privada.	30 puntos
Tres (3) contratos o convenios con sus respectivas actas de liquidación y certificaciones adicionales a los presentados como experiencia específica, cuyo objeto esté relacionado con la entrega y/o adquisición de ayuda humanitaria para situaciones de emergencia, que se hayan ejecutado con entidad pública o privada.	50 puntos

Se entiende por experiencia adicional, las certificaciones o copias de contratos terminados, diferente a la experiencia general y específica.

Los contratos y certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

• Objeto del contrato.
• Plazo de ejecución, valor contratado.
• Número del Contrato y/o convenio
• Valor del Contrato y/o convenio

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Entidad Contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable del contrato.

No serán objeto de verificación auto certificaciones, en todo caso la entidad podrá solicitar documentos adicionales para verificar la validez de las certificaciones.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar al menos un (1) contrato inscrito en el RUP que cumpla con los requisitos arriba enunciados; en todo caso el valor de la experiencia adicional certificada deberá ser igual o superior a la solicitada para cada caso.

3. INCENTIVOS APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (11 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	**PUNTAJE**
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con
la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de los servicios no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a

la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No	**Composición del Proponente Plural**	**Regla de origen aplicable**	**Puntaje aplicable**
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los	No aplica la regla de origen del Decreto 1082	Incorporación de componente nacional en

	integrantes es extranjero sin trato nacional.	de 2015, ni la de los países de origen.	servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la **opción 3 del Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **Formato B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el
Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. INCENTIVO A MIPYMES (0.25 PUNTOS)

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. Para este proceso se aplicarán máximo 7 puntos.

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)
De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. Para este proceso se aplicarán máximo 7 puntos.

Los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1 Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2 Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3 Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4 Presentación

La propuesta debe presentarse ÚNICAMENTE a través del portal www.colombiacompra.gov.co, SECOP II. NO SE RECIBIRÁN OFERTAS EN FÍSICO.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la Alcaldía Distrital de Buenaventura según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

NO SE ACEPTA PROPUESTA:

1. Que sean enviadas por e-mail o fax.
2. Que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre.
3. Que se presenten en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el Anexo 1 “Cronograma del Proceso”.

4. Alternativas o condicionadas.
5. Parciales

4.1 Oferta con valor artificialmente bajo

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando la Entidad estime que el valor de la propuesta de menor precio resulta artificialmente bajo acorde con la información a su alcance, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya obtenido el segundo lugar y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

4.2 Factores de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación se aplicarán los siguientes factores de desempate de acuerdo a la ley 2069 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del Proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra-juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que

	participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerla así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas: El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas. Desarrollo Proceso Sorteo: El delegado de la entidad o a quien este designe, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos de manera virtual y/o presencial (según se establezca), introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

	Ronda de desempate: El delegado, en presencia de todos los oferentes (virtual o presencial) que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados. La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de propuestas de acuerdo con la hora de recibido (sello de recibido en documento o correo electrónico según el método de recepción de ofertas que la entidad estableció) Una vez el delegado o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes. El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cuál es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta. El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes sin que haya lugar a reclamación alguna. Nota: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente diligencia, el delegado de la entidad sacará dicha balota por el proponente ausente.

4.3 Declaratoria de Desierta

EL DISTRITO declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

B. No se presentan Ofertas.
C. Ninguna de las Ofertas resulta admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
D. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
E. El representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
F. Se presentan los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

4.4 Retiro de la Oferta

El proponente(s) podrá(n) retirar, sustituir o modificar su oferta hasta antes del cierre del proceso, a través del portal del SECOP II.

4.5 Rechazo

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el pliego de condiciones, la Alcaldía Distrital rechazará las propuestas que incurran en al menos uno de los siguientes casos:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos por el comité evaluador.
6. Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
7. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
8. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
9. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
10. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
11. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
12. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
13. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.6 del Pliego de Condiciones.
14. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el

Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.

15. No ofrecer el valor de un precio unitario o valor global o ofrecerlo en cero pesos.
16. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
17. Presentar la oferta extemporáneamente.
18. No presentar oferta económica.
19. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
20. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
21. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
22. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
23. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.
24. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
25. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
26. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
27. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico
28. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas.
29. Las demás previstas en la ley.

4.6 Impuestos y deducciones

A continuación, se detallan las deducciones fiscales que se generarán con ocasión de la celebración del contrato:

TIPO	PORCENTAJE
Pro hospital	1%
Estampilla adulto mayor	2.0%

Contribución al deporte	2.5%
Estampilla pro cultura	1.0%
Pro Universidad del Pacifico	0.5%
Pro electrificación rural	1.0%

IMPUESTO DE TIMBRE. Teniendo en cuenta que el Decreto legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025, estuvo vigente hasta el 31 de diciembre del 2025, nos remitimos a la Sentencia del Consejo de Estado. Sección Cuarta. Radicado N° 11001032700020080004200, mientras se emite acto administrativo que lo regule, el impuesto será del 0%. Penal Pecuniaria

El Contratista, reconocerá al DISTRITO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el DISTRITO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARAGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

4.7 Multas

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el DISTRITO podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007, así como en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA Y EL DISTRITO acuerdan que el

Valor de las multas se descontará por EL DISTRITO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, EL DISTRITO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello EL DISTRITO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO: Igualmente, se dará aplicación al parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Para

efectos de la aplicación de éstas multas, se estará conforme a lo establecido en dicha ley y demás normas que las reglamenten.

4.8 Seguimiento durante la ejecución contractual

Las Entidades Estatales de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.12 del Decreto 1082 de 2015, a través del interventor o supervisor, deberán verificar durante la ejecución del contrato, que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen las condiciones de la oferta con el número de trabajadores (mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco afias) con las cuales obtuvieron el puntaje adicional. Para estos efectos, el contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante en cada pago, la documentación que así lo demuestre.

5 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		N/A	N/A	N/A	N/A
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina		SI	NO	NO	NO

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

6 ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identificaron los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación**.** Esta matriz se encuentra publicada con los estudios y documentos previos y el proyecto de Pliego de Condiciones.

7 GARANTÍAS

7.1 Garantía de seriedad de la Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	**Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.**
Asegurado/ beneficiario	**DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA identificada con NIT 890.399.045-3**
Amparos	**Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.**
Vigencia	**Deberá ser igual al periodo de validez de las propuestas con un mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, período dentro del cual los precios permanecerán firmes y fijos. El proponente favorecido deberá prorrogar la vigencia de estas garantías hasta el momento de constituir la garantía única, si se le adjudicará el contrato**
Valor asegurado	**Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2 Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA identificada con NIT 890.399.045-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Nombre de la póliza</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td rowspan="4">PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES DEL ESTADO</td><td>Vigencia del contrato y seis (06) meses más</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista la ejecución del contrato</td><td>Vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Plazo del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de una interventoría externa o de un servidor público designado para tal fin.

El interventor o supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad Estatal.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

9 CRONOGRAMA

El cronograma del proceso estará publicado en la plataforma SECOP II

http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

ELIANA PALACIOS LOPEZ
SECRETARIA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

10 Anexos y Formatos

10.1 Anexo 1 – Especificaciones Técnicas: El documento se encuentra publicado como documento anexo en la plataforma de SECOP II.

10.2 Anexo 2 – Carta de presentación de la Oferta:

Formato Anexo 2

Lugar y fecha
Señores

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA
Referencia: Proceso de Contratación - XXXXX

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del EL DISTRITO DE BUENAVENTURA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones del proceso de referencia.

4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

7. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, el suministro cumplirá con la totalidad del alcance y los

requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.

10. Que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

12. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso y aceptamos la forma de pago establecida en la invitación pública.

13. Que autorizamos se realice notificación electrónica al correo

_____

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	

Firma representante legal del Proponente

Nombre: _____

10.3 Anexo 3 - Formato Compromiso anticorrupción

Formato Anexo 3

Lugar y fecha
Señores

Proceso de Contratación [XXXXX]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de **EL DISTRITO DE BUENAVENTURA** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los xxx días del mes de

[Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

10.4 Anexo 4 – Formato Declaración Inhabilidades e incompatibilidades

Formato Anexo 4

Lugar y fecha
Señores
EL DISTRITO DE BUENAVENTURA

Referencia: Proceso de Contratación - XXXXX

Estimados señores:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y además de lo consagrado en la ley 1474 de 2011 y las prescritas en las normas especiales.

Declaro bajo la gravedad del juramento que ni los miembros de la junta directiva, ni la empresa que represento, ni yo en calidad de representante Legal nos encontramos inmersos en causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los xxx días del mes de

[Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

10.5 Anexo 5 – Formato Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales personas jurídicas

Formato Anexo 5

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002
(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente

proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
Dada en _____, a los ( )_____del mes de _____de _____

_____
[Firma de quien certifica]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

10.6 Anexo 6 - Formato Declaración de Multas y Sanciones

Formato Anexo 6

Proponente:
Integrante:
Señores:
DISTRITO DE BUENAVENTURA
El suscrito _____ en calidad de representante legal de_____, comedidamente me permito manifestarles a ustedes que durante los últimos XXXX (X) años SI ( ) o NO ( ) he sido sancionado y multado de conformidad con el siguiente detalle: (Marque con X dentro del paréntesis, según el caso)

No.	ENTIDAD	CONCEPTO DE LA SANCION Y/O MULTA	VALOR DE LA SANCION Y/O MULTA	FECHA Y PERIODO DE LA SANCION Y/O MULTA

Firma Proponente:

10.7 Anexo 7 - Formato resumen para acreditar experiencia.

Formato Anexo 7

No	Entidad contratante	Número y fecha del contrato	Objeto del contrato	Valor ejecutado	Código UNSPC Registrado en el RUP	Documentos aportados (Copia del contrato, certificación de cumplimiento	Folio en el que se encuentra registrado en el R.U.P. (SI APLICA)
1							
2							
3							

4							
5							

_____

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información**]**

10.8 Anexo 8 – Propuesta Económica

El oferente puede utilizar su propio formato para presentar su propuesta económica la cual debe cumplir con todas las especificaciones y requisitos contenidos en el presente pliego y demás documentos anexos al proceso.

10.9 Anexo 9 – Formato Factores de Desempate

Formato Anexo 9

FACTORES DE DESEMPATE
ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE

Yo, _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, actuando en calidad de _____ (Persona natural, representante legal), dándole cumplimiento al artículo 35 de la ley 2069 de 2020 mediante la presente, relaciono el listado de factores de desempate que como proponente se acreditan y se manifiesta en el siguiente cuadro:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO	MARQUE CON (X) AL CRITERO QUE APLICA
1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros*	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.	

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberán aportar los documentos antes mencionados.	
3*. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*	● La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. ● Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. ● Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.	
4*. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*	● Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. ● Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del	

	presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual ● Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.	
***5**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*	● Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. ● Copia de las planillas o relación de pagos8 que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. ● Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. ● Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
***6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.	
***7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
9*. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .*	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveediría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas.	

	Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	

NOTA 1: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de:
1. Cédula de ciudadanía,
2. La tarjeta profesional
3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

NOTA 2: El proponente deberá aportar junto con su propuesta inicial, para efectos de la acreditación y determinación del factor al que aplique, el "FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE" debidamente diligenciado y suscrito, incluyéndolo en su oferta mediante la plataforma SECOP II.

NOTA 3: LA DOCUMENTACÍON REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS EN EL FORMATO "CRITERIOS DE DESEMPATE", DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Dada a los _____días del mes de _____de 2021.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____de _____

Dirección _____

Correo electrónico _____

Ciudad_____

_____

[Firma del proponente o de su representante legal

10.10 Anexo 10 – Anexo Minuta del Contrato

El modelo de minuta del contrato se publica en el SECOP y hace parte del presente pliego